

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, FORMULADA POR PROCAVI, S.L., PARA OPERAR LA FABRICA DE PIENSOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, SITA EN LA CALLE GUZMANES S/N, EN EL T. M. DE CAMPILLOS (MÁLAGA). (EXPEDIENTE AAI/MA/01/15).

DPA-090-2014

Visto el Expediente **AAI/MA/01/15**, instruido en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental*, en el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio* y el *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, iniciado a instancia de D. ALFONSO SERRANO SÁNCHEZ en nombre y representación de PROCAVI, S.L., en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de piensos para alimentación animal de su titularidad, ubicada en la calle Guzmanes S/N en el t. m. de Campillos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 11/08/2014, se comunicó a PROCAVI S.L., la obligación a iniciar el trámite de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, al estar incluida entre las actividades tipificadas en el Anexo I de la *Ley 16/2002, de 1 julio de prevención y control integrados de la contaminación*, modificada por el Anexo I de la *Ley 5/2012 de 11 de junio*, concretamente dentro del epígrafe 9.1.b.iii.
- SEGUNDO.- Con fecha 04/03/2015, se presentó por D. ALFONSO SERRANO SÁNCHEZ, en nombre y representación de PROCAVI, S.L., solicitud de OTORGAMIENTO de Autorización Ambiental Integrada para su instalación de Calle Guzmanes S/N en el término municipal de Campillos (Málaga), CP 29.320. El Anexo I de esta resolución contiene una descripción de la instalación.
- TERCERO.- Se hacen requerimientos de documentación a titular con fechas 23.06.2015, 16.10.2015, 04.05.2016, 20.2.2020, 24.12.2020 y 26.10/2021
- CUARTO.- Con fecha 07/07/2015, se informa al Ayuntamiento de Campillos de inicio de trámite de Autorización Ambiental Integrada de “CENTRO DE ELABORACIÓN DE PIENSOS COMPUESTOS”, presentada por PROCAVI, S.L.. Se solicita del Ayuntamiento los informes que correspondan, así como que facilite acceso a la información a colindantes. Con fecha 30/07/2015 el Ayuntamiento de Campillos informa que se no ha producido ninguna alegación.
- QUINTO.- Con fecha 17/07/2015, el Ayuntamiento de Campillos informa que no existen ordenanzas específicas que regulen los aspectos de ruidos, vibraciones, calor y olor, o cualquier otro condicionante para el funcionamiento de las instalaciones de PROCAVI S.L.. Con respecto al vertido se hace constar que no se produce sobre el alcantarillado municipal, por lo que el mismo deberá estar regulado en las propias instalaciones. El titular informa el 02/02/2021 que no realiza ningún tipo de vertido, pues no produce aguas de proceso y adjunta último

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 74 – 951 77 70 08



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 1/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



recibo de suministro de agua y tasa de alcantarillado

- SEXTO.- Con fecha 04/11/2015 el Servicio de Urbanismo informa que la actividad de PROCAVI, S.L., podrá ser compatible urbanísticamente siempre que quede justificado el cumplimiento de los artículos 270 y 284 de las normas urbanísticas y artículos 42 y 43 de la LOUA. Con independencia de lo establecido en la disposición adicional primera de la LOUA, referida a la situación legal fuera de ordenación. En el Estudio de Impacto Ambiental, la empresa presenta copia de su Licencia de Apertura, vigencia de veinte años, hasta el 30/09/2022 e informe del Ayuntamiento de Campillos de 12/02/2015 donde se indica esta vigencia por concesión de Licencia de Uso Provisional el 11/12/2002
- SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 18.3 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, el expediente de AAI/MA/01/15 se somete al trámite de información pública mediante publicación en BOJA nº 153, de 7 de agosto de 2015, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.
- OCTAVO.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 15.6 del *Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002*, de 1 de julio y en el artículo 19.1 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, se recaban informes de otras entidades, órganos y Administraciones Públicas, concretamente:.

Organismo consultado	Fecha de la respuesta
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	04.09.2015
	04.12.2015
	25.01.2022
Servicio de Dominio Publico Hidráulico y Calidad de las Aguas	14.11.2016
Departamento de Calidad del Aire	28.9.2015
	28.09.2016
	02.03.2020
	05.03.2020
Servicio de Gestión del Medio Natural.	27.07.2015
Servicio de Espacios Naturales Protegidos.	16.07.2015
Servicio de Urbanismo.	04.11.2015
Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad.	08.01.2016
Ayuntamiento de Campillos:	17.07.2015
	30.07.2015
	30.10.2015
Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.	18.03.2016



	08.08.2016
--	------------

- NOVENO.- El 28/09/2015 D. Alfonso Mora Aguilera, vecino de Campillos, presenta alegaciones al expediente de PROCAVI S.L. La empresa contesta a las mismas el 11/01/2016. Con fecha 16/12/2015 se solicita a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, informe relativo a alegación presentada durante el trámite de información pública, que hace referencia a la evaluación de impacto en salud. Aun cuando la empresa no está sujeta a realizar Valoración de Impacto de la Salud, dado que la autorización ambiental integrada fue solicitada con fecha 4 de marzo de 2015, previamente a la entrada en vigor del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. El 06/05/2016 se requiere a PROCAVI, S.L. que realice adenda al Estudio de Impacto Ambiental en la que se tenga en consideración el impacto en salud. El promotor presenta esta adenda el 19/05/2016.
- DÉCIMO.- La fábrica de piensos titularidad de PROCAVI, S.L., situada en la calle Guzmanes S/N, en el t. m. de Campillos, está inscrita en Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía con el número P-29-6922 y con el número NIMA: 2900006444, en base a lo establecido en el artículo 11 del *Decreto 73/2012, de 22 de marzo*, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, que establece la comunicación previa e inscripción en el registro de los Productores de Residuos Peligrosos.
- UNDÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 25.1. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor se incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el Anexo VI del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anexos del presente dictamen ambiental, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos. Se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado del presente dictamen. En el Anexo II se incluyen las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental.
- DUODÉCIMO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, se emite Dictamen Ambiental el 01.07.2022 y se da trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo de 15 días hábiles.
- DECIMOTERCERO.- Según lo previsto en el artículo 23 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, se emite Propuesta de Resolución de Autorización Ambiental Integrada, el 21.07.2022, de la que se da traslado al Ayuntamiento de Campillos y al Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Málaga.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 3/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- El artículo duodécimo del decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías determina que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. La disposición transitoria única de dicho decreto establece que subsistirán, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración. Por consiguiente, sigue, transitoriamente, vigente el decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como el decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, donde se indica que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del citado decreto 342/2012, de 31 de julio.
- SEGUNDO.- El Capítulo II del Título III del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la Sección 1ª del Capítulo II del *Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre* y el Capítulo III del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada* establecen la tramitación de las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada.
- TERCERO.- De conformidad con el artículo 22 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y el artículo 5 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por la Delegación de la Consejería competente en materia de medio ambiente en cuyo ámbito vaya a estar ubicada la instalación sometida a dicho procedimiento.
- CUARTO.- La presente instalación se encuadra en el epígrafe **9.1.b.iii** del Anejo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el epígrafe **10.3.b** del Anexo de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, al tratarse de una instalación de tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de materias primas animales y vegetales, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos, con una capacidad de producción máxima superior a los umbrales establecidos en dichos preceptos.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, y de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por el que se aprueba el *Reglamento de emisiones industriales* y demás normativa general y sectorial pertinente de aplicación, y una vez finalizados los trámites

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 4/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reglamentarios para el expediente de referencia, y vista la Propuesta del Departamento de Prevención y Control Ambiental.

SE RESUELVE

OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la entidad **PROCAVI, S.L.**, para la **FABRICA DE PIENSOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL** situada en calle Guzmanes S/N, del T. M. de **CAMPILLOS**, dadas las características de la actuación propuesta y las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental.

La presente resolución consta de los siguientes anexos:

- Anexo I: Descripción de la Actuación
- Anexo II: Evaluación Ambiental.
- Anexo III: Condiciones generales.
- Anexo IV: Condiciones técnicas particulares.
- Anexo V: Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo VI Plan de mantenimiento.
- Anexo VII Resumen y respuesta a la alegación presentada en el primer trámite de información pública.-

EL DELEGADO TERRITORIAL.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 5/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Proyecto: FABRICA DE PIENSOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

Promotor: PROCAVI S.L.

Ubicación : C/Guzmanes S/N, 29230 Campillos (Málaga)

Coordenadas UTM: X 334.750,19 Y 4.101.627,33 HUSO 30 DATUM: ETRS89

Clasificación del suelo: Suelo Urbano



Figura 1. Emplazamiento Planta PROCAVI S.L. en Marchena. Fuente: SIGPAC-modificado

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 6/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTYFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La parcela donde se ubica la fábrica tiene una superficie total de 12.330 m² y una superficie construida en planta de 6.483 m², cuyo reparto queda de la siguiente manera:

PLANTA BAJA:

Locales de producción:	1.130 m ²
Locales de almacenamiento:	3.491 m ²
Locales de servicios:	707 m ²

ENTREPLANTAS:

Nivel	1: 381 m ²
Nivel	2: 75 m ²
Nivel 3:	162 m ²
Locales de oficinas:	87 m ²

Proceso productivo.

El proceso productivo de la fábrica de piensos compuestos para aves de Campillos, se desarrolla a través de las siguientes fases o etapas de trabajo:

RECEPCIÓN Y STOCK 1 – GRANOS:

- Llegada de camiones de grano, tipo volquete, a fábrica.
- Pesado en báscula puente.
- Descarga en piqueta de recepción con rejilla, situada en la zona de stock.
- Carga de silos de stock mediante elevador de cangilones, distribuidor de 3 direcciones y transportadores horizontales con raseras con mando neumático.
- Almacenamiento de grano en silos metálicos verticales hasta su utilización.
- Recirculación en los silos a través de roscas extractoras, transportador horizontal y el sistema de carga de silos descrito anteriormente.

RECEPCIÓN Y STOCK 2 – GRANOS:

- Llegada de camiones de grano, tipo volquete, a fábrica.
- Pesado en báscula puente.
- Descarga en piqueta de recepción con rejilla, situada en la zona de stock.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 7/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Carga de silos de stock mediante elevador de cangilones, distribuidor de 4 direcciones y transportadores horizontales con raseras con mando neumático.
- Almacenamiento de grano en silos metálicos verticales hasta su utilización.
- Recirculación en los silos a través de roscas extractoras, transportador horizontal y el sistema de carga de silos descrito anteriormente.

RECEPCIÓN 3 – HARINAS:

- Llegada de camiones de productos harinosos a granel, a fábrica.
- Pesado en báscula puente.
- Descarga mediante transporte neumático a silos metálicos verticales, destinados a estos productos situados en la sección de stock 2.

RECEPCIÓN 4 – GRASAS Y MELAZAS:

- Llegada de camiones cisternas con grasas o melaza.
- Pesado en báscula puente.
- Descarga mediante grupo moto-bomba a depósito de grasa o melaza.

RECEPCIÓN 5 – ACEITE:

- Llegada de camiones cisternas con aceites vegetales.
- Pesado en báscula puente.
- Descarga mediante grupo moto-bomba a depósito de aceite.

RECEPCIÓN 6 – CARBONATOS Y FOSFATOS:

- Llegada de camiones cisternas especiales para estos productos.
- Pesado en báscula puente.
- Descarga mediante transporte neumático a celdas situadas en la sección de dosificación.

RECEPCIÓN 7 – METIONINA Y LISINA

- Llegada de camiones cisternas especiales para estos productos, en estado sólido o líquido.
- Pesado en báscula puente.
- Descarga a silos verticales inoxidables, uno para la metionina y otro para la lisina.

RECEPCIÓN 8 – SUBPRODUCTOS

- Llegada de camiones de forraje deshidratado y similares, tipo volquete a fábrica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 8/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Pesado en báscula puente.

Descarga en almacén cerrado y departamentos, según tipo.

RECEPCIÓN 9 – OTROS PRODUCTOS

- Llegada de camiones con correctores y similares, en sacos.
- Pesado en báscula puente.
- Descarga en almacén de materias primas destinado a correctores.

MOLIENDA :

- Carga de celdas de molienda mediante transportadores que llegan de las
- zonas de recepción de grano y stock.
- Descarga de celdas de molienda mediante raseras a transportadores que descargan en 2 molino de martillos
- Descarga de molinos en 2 elevadores de cangilones a sección de dosificación.

DOSIFICACIÓN:

- Recepción de harinas procedentes de molienda y de silos de harinas exteriores, a transportadores horizontales que descargan mediante raseras a celdas de dosificación.
- Dosificación de harinas, líquidos, grasa, melaza, correctores y otros componentes sobre báscula, desde celdas, báscula de líquidos y depósitos.
- Descarga de báscula sobre mezcladora horizontal, para la homogeneización de todos los componentes, durante un tiempo determinado, según el tipo de pienso en fabricación.
- Descarga de mezcladora mediante transportadores horizontales a elevador de cangilones que descarga sobre cesnedor, transportadores horizontales y celdas de espera.

GRANULACIÓN 1:

- Carga de celdas de pienso para granular, mediante transportador horizontal y raseras neumáticas.
- Descarga de celdas mediante rasera neumática a tolva de alimentador-dosificador-mezclador y melazador.
- Alimentación de vapor.
- Acondicionamiento a presión y alta temperatura mediante expander de abertura anular.
- Desmenuzado del producto expandido o sin expandir antes del granulado.
- Granulado en prensa del producto expandido o pienso sin expandir.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 9/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Refrigeración de gránulos.
- Descarga del enfriador en transportador horizontal a elevador de cangilones.

GRANULACIÓN 2:

- Carga de celdas de pienso para granular, mediante transportador horizontal y raseras neumáticas.
- Descarga de celdas mediante rasera neumática a tolva de alimentador-dosificador-mezclador y melazador.
- Alimentación de vapor.
- Acondicionamiento a presión y alta temperatura mediante expander de abertura anular.
- Desmenuzado del producto expandido o sin expandir antes del granulado.
- Granulado en prensa del producto expandido o pienso sin expandir.
- Refrigeración de gránulos.
- Descarga del enfriador a transportador horizontal.
- Descarga del transportador horizontal mediante rasera neumática a migajador y de este a elevador de cangilones.
- Descarga del transportador horizontal a tamizador y al elevador de cangilones anterior.
- Descarga del transportador horizontal directamente al elevador de cangilones.

ENSACADO:

- Alimentación de celda de ensaque de pienso en harina del transportador alimentado desde la sección de dosificación.
- Alimentación de celda de ensaque de pienso en gránulo del transportador alimentado desde sección de granulación.
- Alimentación de tolva, desde las celdas de ensaque, sobre báscula ensacadora automática con medidor de pesada y cosedora de sacos.

CARGA A GRANEL 1 – PIENSO GRANULADO:

- De la sección de granulación 1 y mediante elevador de cangilones a zaranda, distribuidor y tamizador, se alimenta transportador horizontal con raseras neumáticas para carga de celdas a granel.
- Descarga de celdas de granel mediante transportador horizontal con raseras neumáticas sobre camión.
- Pesado de camiones en báscula puente antes de salida.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 10/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CARGA A GRANEL 2 – PIENSO EN HARINA Y GRANULADO:

- Alimentación de transportador horizontal de pienso en harina desde la sección de dosificación.
- Alimentación de transportador horizontal de pienso granulado desde la sección de granulación 2.
- Descarga de los transportadores anteriores en celdas de granel mediante raseras neumáticas.
- Descarga de celdas de granel mediante transportador horizontal con raseras neumáticas sobre camión.
- Pesado de camiones en báscula puente situada bajo las celdas anteriores.

Datos de producción.

La capacidad máxima de producción que puede alcanzar la fábrica de piensos de Campillos es de 193.000Tn/año de piensos compuestos para aves (pavos).

Se formulan distintos tipos de pienso, acorde a las necesidades del pavo (edad); se elaboran piensos desde 2 mm de tamaño (migajas) hasta 4 mm (gránulo).

Materias primas.

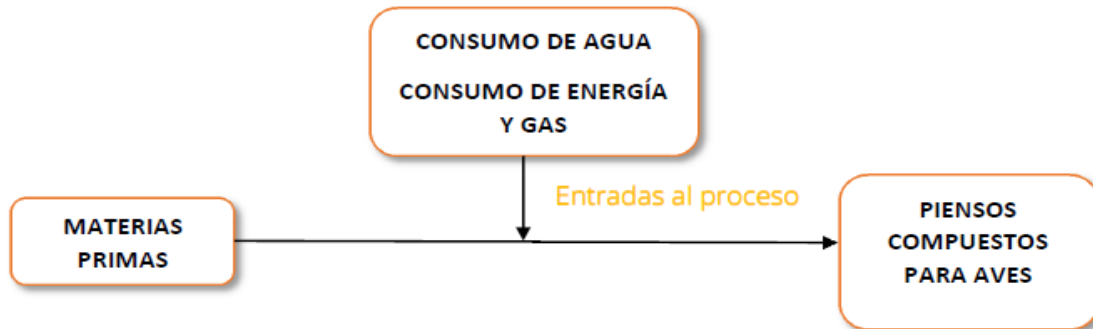
Las materias primas empleadas por la instalación para la fabricación de los piensos compuestos, son:

MATERIAS PRIMAS	TN/AÑO
Cereales	66.081,8
Semillas oleaginosas (soja tostada)	5.894,02
Harinas de extracción (torta soja y girasol)	39.886,61
Aditivos tecnológicos (regulador de acidez)	86,75
Reductores contaminación por micotoxinas	184,87
Aditivos nutricionales	2.000,8
Aditivos zootécnicos	154
Cocciodiotatos	22
Premezclas aditivos	113,95
Proteínas animales hidrolizadas	1.080,78
Harina de pescado	902,96
Minerales y sus productos derivados	4.456,26
Aceite y grasa vegetal	1.156,69
Grasa animal y prod. Derivados	5.168,71



Consumo de recursos (energía y agua).

- Consumo energía eléctrica: 2.986.407 Kwh/año
- Consumo Gas natural: 6.404.332,88 m³/año
- Consumo agua: 4.760 m³/año



Estudios de salidas, impactos.

A continuación se analizan las diferentes afecciones que se pueden originar en el medio ambiente, como consecuencia de la actividad desarrollada en las instalaciones de la fábrica de piensos. También se determinan los controles medioambientales que se llevan a cabo para evaluar y minimizar los posibles impactos que pueden generarse sobre el entorno, como consecuencia del proceso industrial, y de la obvia generación de residuos, vertidos y emisiones.

ATMÓSFERA.

Foco emisor.

-1 caldera, 2 molinos (Comparten la misma chimenea; luego se consideran como un solo foco emisor), 2 granuladoras.

Descripción del proceso.

- Caldera: Consistirá en un proceso de combustión de gas natural con la finalidad de dar un aporte de energía.

Se trata de una caldera de vapor fija, horizontal, Piro-tubular de hogar interior, que responde al tipo de nivel definido, con órganos de regulación, control y seguridad que permiten su FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO.

- Tipo de caldera.....Horizontal Piro-tubular
- Marca.....TALLERES RAFAEL CUBELLES
- Modelo.....FIEL – 4.000/10

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 12/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Categoría IV
- Producción de vapor máx.....4.000 Kg/hora
- Potencia térmica.....2.680 kW.
- Clase de vapor.....Saturado
- N° fabricación..... 1.506
- Fecha de fabricación.....24-04-2.012
- Volumen total.....10.430 litros

Dado que la caldera es de Clase Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 punto 4 de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión, se ha instalado en una Sala especial, perfectamente separada de otros locales y vías públicas.

El equipo de combustión está compuesto por un quemador para Gas Propano marca WEISHAUP, modelo WMG 30/2 AZM, de regulación progresivo modulante, de funcionamiento totalmente automático, equipado con transformador de encendido de A.T., ventilador, electroválvulas, etc., todo ello montado compacto sobre una misma carcasa. La llama es controlada por medio de una célula fotoeléctrica, la cual actúa sobre el circuito de seguridad.

La chimenea de la caldera para la evacuación de los productos de combustión, ha sido diseñada según los criterios indicados en la norma UNE 123.001, estando convenientemente aislada en las partes accesibles. La chimenea es de sección cilíndrica, construida en chapa de acero, y dispone de los orificios reglamentarios para poder efectuar la toma de muestras, a una distancia L1 del origen de la chimenea o cualquier perturbación (codo, conexión o cambio de sección) y a una distancia L2 de la boca de emisión.

Para el suministro de combustible a la caldera, la fábrica ha instalado una planta de almacenamiento y gasificación de gas natural licuado, que cuenta con los siguientes componentes:

- 1 depósito de almacenamiento de GNL con una capacidad unitaria de 19,9 m³ (19.970 litros de capacidad geométrica), modelo CIH-20-6-19,9, incluyendo una parrilla de gasificación para puesta a presión del depósito. La presión de diseño del depósito es de 6 bar.
- 1 estación de descarga de cisterna de GNL se realiza mediante bomba incorporada en el camión cisterna.
- 2 evaporadores ambientales para la gasificación del gas.
- 1 Skid de regulación con doble línea de regulación, incluyendo las protecciones de funcionamiento y presión reglamentarias y odorización a la salida del mismo.
- 1 armario de control que gestiona los principales datos de la planta situado en el interior del cubeto.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 13/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CARACTERÍSTICAS PLANTA GNL	
Capacidad de almacenamiento geométrica	19.970 litros
Capacidad almacenamiento útil	18.972 litros
Capacidad gasificación máxima	350 Nm ³ /h
Capacidad gasificación media (anual)	100 Nm ³ /h
Presiones de diseño del depósito	6 bar.
Presiones de trabajo del depósito	6 bar.

- 2 Molinos: Disgregación de las materias primas en el tamaño de partículas deseado, según el tipo de pienso que se vaya a elaborar.

- 2 Granuladoras: Maceración del pienso y compresión.

Contaminantes emitidos.

- Caldera: CO₂, NO_x
- 2 Molinos: Partículas sólidas.
- 2 Granuladoras: Partículas sólidas.

Mantenimientos preventivos.

- Se acogerán en todo momento a lo dispuesto en la *ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, al *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*, y cuanta otra le resulte de aplicación.

- Las conducciones de emisión cumplirán las especificaciones técnicas establecidas en el *Anexo V del Decreto 239/2001, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*.

- Las instalaciones de depuración adscritas a los focos emisores contarán con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la empresa, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

- De acuerdo al artículo 6.2. del *Real Decreto 117/2003* se realizarán en cada ejercicio de medición al menos tres lecturas.

- Si en algún momento se superasen los límites de emisión que imponga el órgano ambiental, PROCAVI S.L., deberá presentar un informe en el que se expliquen las causas que han originado dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se han tomado para solucionarlo.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 14/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RUIDOS

Foco.

A continuación se detallan cada uno de los focos ruidosos:

- 2 molinos dotados de filtros de mangas.
- 2 granuladoras dotadas de sendas turbinas y ciclones.
- 1 Caldera.
- 1 migajadora
- Varios transportadores sinfín.
- Tránsito, carga y descarga de camiones.

Contaminantes emitidos.

Ruidos y vibraciones.

Mantenimientos preventivos.

- Mantenimiento de los equipos de trabajo mediante la revisión y engrasado periódico de la maquinaria, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, con el fin de reducir los efectos sonoros indeseables de una mala lubricación de engranajes, rodamientos y mecanismos en general. Así como la modificación o sustitución de los componentes de la maquinaria, si fuera necesaria, para reducir el nivel sonoro.

- Con periodicidad anual se realizarán por parte de entidad externa el correspondiente estudio de emisión de ruido en los puntos límites de la parcela de trabajo más próximos a los principales focos de emisión sonora.

- Limitar la velocidad de circulación de los camiones dentro de la instalación a 20 km/h.

- Apagar los motores de los vehículos mientras esperan la carga o la descarga.

VERTIDOS

El agua a utilizar en las instalaciones estará destinada a la producción de vapor en la caldera anteriormente indicada, a los aseos del personal y a la limpieza y baldeo exterior.

El agua es suministrada por la red municipal de abastecimiento de agua potable de Campillos, mediante acometida con contador verificado de 25 mm de diámetro, con sus correspondientes llaves de corte y retención. La instalación está formada por los siguientes elementos:

- 24 depósitos de fibrocemento, con tapa del mismo material, de 2.000 litros de capacidad, interconectados, 12+12 uds. lo que supone una reserva de agua de 48.000 litros.

- 1 Grupo de presión con calderín de chapa galvanizada de 1.000 litros con motobomba para un caudal de 2.000 litros/h. Dotado de cuadro eléctrico, presostato, inyectores y seguridad.

- 1 Grupo de presión con hidrosfera de 16 litros y motobomba para un caudal de 4.500 litros/hora, con cuadro eléctrico y presostato.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 15/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 3 Depósitos cilíndricos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, de 20.000 litros de capacidad, para abastecimiento de agua a caldera y otros servicios.
- 1 Red de alimentación desde bombas a depósitos y distribución desde éstos, con tuberías de acero galvanizado y cobre, válvulas y accesorios.

Foco

Vertido de aguas residuales.

- Volumen aproximado de residuales: 150 litros/día (los caudales no están aforados). Su destino es la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Descripción del proceso.

El origen de los vertidos va a ser:

- Aguas de limpieza de las instalaciones.
- Aguas fecales, cuyas características son idénticas al vertido doméstico, por lo que no presentan restricción al vertido. Originadas en los aseos y vestuarios repartidos por la planta y derivadas de los usos habituales en estos locales.

Contaminantes emitidos.

Sólidos en suspensión (mg/l), DBO₅ (mg O₂/l), DQO (mg O₂/l) y posibles aceites y grasas.

Mantenimientos preventivos.

- Cumplimiento del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Reales Decretos 849/1986 y 606/2003) y Real Decreto 927/1988 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y la Planificación Hidrológica.*

- Se prohibirá el vertido de efluentes al terreno o a las aguas, debiendo ser gestionados de acuerdo con la normativa aplicable.

- Sería recomendable la instalación de un arqueta de control y toma de muestras de las aguas residuales previo a su vertido a la red, para que sea posible realizar de forma adecuada una toma de muestras representativas del vertido e incluso poder aforar caudales.

- Realización de una inspección semestral a lo largo del trazado de las redes de saneamiento, al objeto de detectar posibles fugas.

RESIDUOS.

Focos.

Residuos Peligrosos y Residuos no Peligrosos.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 16/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Descripción del proceso.

Tanto los residuos peligrosos como los residuos no peligrosos, tienen su origen principalmente en envases de productos.

Contaminantes emitidos.

RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS	
CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
080317	Tóner de impresión
150101	Envases de papel y cartón
150102	Envases de plástico
200121	Fluorescentes

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS		
CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD GENERADA AL AÑO
130205	Aceites usados de motores y reductores	800 kg
150202	Absorbentes y trapos contaminados de alguna sustancia peligrosa	20 kg
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	60 kg
160107	Filtros de aceites usados	10 kg
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	100 kg

Mantenimientos preventivos.

- El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en *Ley 22/2011, de 11 de junio, de Residuos y suelos contaminados* y *ley 5/2013 que la modifica, Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020, Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019* y *Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.*

- En el caso de los residuos peligrosos, con respecto a su envasado, se deberá tener en cuenta:

1. Envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 17/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
3. Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del *Real Decreto 833/1988*.
4. En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
5. Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
6. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten sus peligros.

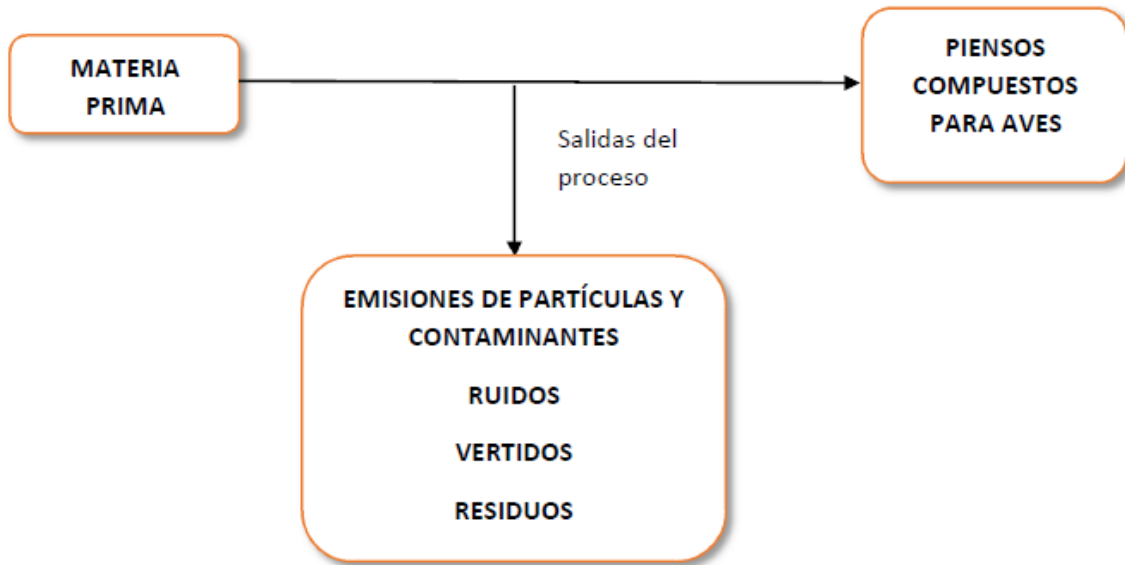
- Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

1. La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra intemperie.
2. La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
3. Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
4. La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
5. Cada almacenamiento contará con un cubeto de retención de capacidad suficiente.
6. El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de 6 meses.

- En ningún caso se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

- Los residuos no peligrosos, será clasificados según sus características (madera, metal...etc) para su posterior reciclado o valoración.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 18/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mejores técnicas disponibles (MTD).

En la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se definen las mejores técnicas disponibles como “la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límite de emisión destinados a evitar o, cuando ello no sea posible, reducir en general las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente y de la salud de las personas”.

Las mejores técnicas disponibles (MTDs) se caracterizan por ser técnicas especialmente eficaces desde el punto de vista ambiental por su reducido consumo de recursos o bajo impacto ambiental, y que son viables en el ámbito técnico y económico para cualquier industria afectada.

A estos efectos, se entenderá por:

- “TÉCNICAS”: la tecnología utilizada, junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada o paralizada.
- “DISPONIBLES”: las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del correspondiente sector industrial, en condiciones económicas y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o producen en España, como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a ellas en condiciones razonables.
- “MEJORES”: las técnicas más eficaces para alcanzar un alto nivel general de protección del medio ambiente en su conjunto y la salud de las personas.

En este sentido, las MTDs adoptadas por PROCAVI S.L., para su fábrica de piensos de Campillos han sido:

- ATMÓSFERA/EMISIONES.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 19/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Toda la maquinaria de trasiego de material (cintas, cangilones, transportadores...etc) se encuentren perfectamente cerrados, así como los enlaces de éstos con las celdas, dosificadores, tolvas y silos. De esta manera se reducirá la emisión de partículas al exterior.
- No almacenar a la intemperie materias primas susceptibles de emisión atmosférica de materia particulada.
- Disposición de filtros de mangas, en aquellas etapas de proceso más susceptibles de generar polvo y partículas, que no sólo palién el efecto de la emisión sino que sirvan para recuperar el polvo generado.
- Comprobación de medio y conductos de trasiego de material por si hubiera puntos de fugas o emisiones o cualquier otra imperfección a lo largo de los mismos.
- LIMPIEZA DE INSTALACIONES. Para la limpieza de la fábrica existen una serie de buenas prácticas de carácter medioambiental, que se pueden considerar como mejores técnicas de limpieza disponibles, ya que permiten que la instalación reduzca consumos de agua, energía y productos de limpieza, así como los volúmenes y carga contaminante de los vertidos correspondientes.
 - Realizar limpiezas en seco, cuando sea posible.
 - Evitar la entrada de sólidos en el sistema de evacuación de aguas residuales.
 - Uso de sistemas de cierre automático.
 - Uso de productos de limpieza menos peligrosos.
- RESIDUOS. La cuantía y características de los residuos sólidos generados por este tipo de instalaciones no son especialmente problemáticos.
 - Los residuos de envase generados durante la recepción de la materia prima se segregarán en el interior de la fábrica atendiendo a su composición y a las posibilidades de gestión existentes, para posteriormente ser gestionados a través de una empresa autorizada.
 - Los residuos peligrosos se separarán del resto de residuos, almacenándolos en lugares especialmente acondicionados para tal fin y gestionados adecuadamente a través de un Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
- CONSUMO DE AGUA
 - Recuperación del condensado: El vapor de agua generado por la caldera se recuperará a través de su condesación, y dicho condensado será almacenado en un depósito de agua que tiene la caldera para volver a ser utilizada; de esta manera se produce una importante reducción en el consumo de agua.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 20/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Autorización Ambiental Integrada incorpora el pronunciamiento favorable del órgano ambiental en relación con la evaluación de impacto ambiental de la actuación proyectada, considerándose **viable** la ejecución y funcionamiento del proyecto de FABRICA DE PIENSOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL.

II.1. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

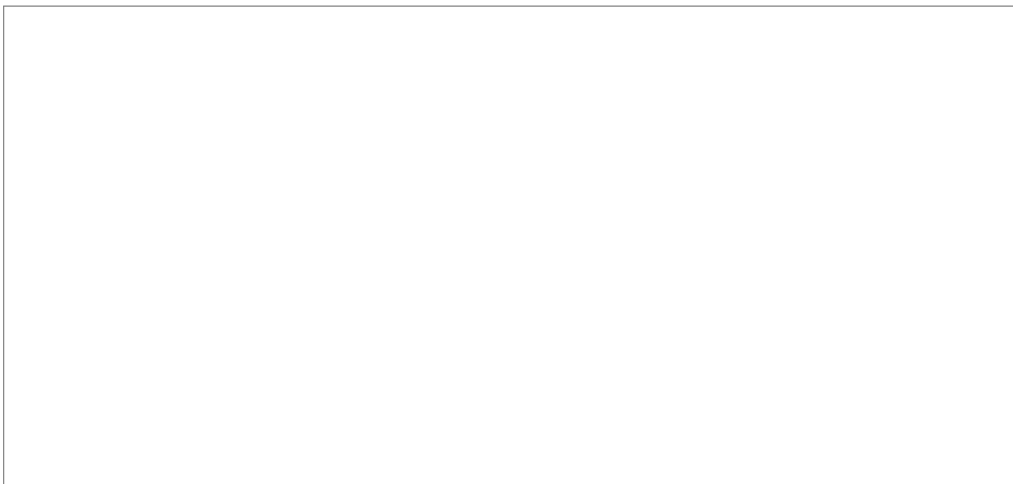
La instalación se encuentra situada en Campillos, provincia de Málaga, en calle Guzmanes s/n, zona de Extramuros. La parcela donde se ubica la fábrica tiene una superficie total de 12.330 m² y una superficie construida en planta de 6.483 m². Las coordenadas geográficas y el sistema de proyección UTM (HUSO 30, ETRS 89) de su localización, son:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		UTM	
LATITUD	LONGITUD	X	Y
37°2'46,81"N	4°51'29,80"W	334.750,19	4.101.627,33

El proyecto se ha planteado sobre un suelo urbano, por tanto presenta un carácter antropizado; geológicamente los terrenos son trías (arcillas y areniscas) que generan un terreno tendente a la planitud.

Desde el punto de vista hidrológico, el ámbito no está atravesado por ningún cauce fluvial.

En cuanto al medio biótico, no destaca ninguna comunidad vegetal de interés, puesto que el entorno más inmediato del sector está rodeado por suelo urbanizado. La presencia de fauna, tampoco es abundantes, destacando más la avifauna que pudiera sobrevolar la parcela, pero sin que se hayan identificado especies de especial conservación; de hecho la zona protegida más cercana se encuentra hacia el este coincidiendo con las áreas Red Natura "2000", Lagunas de Campillos y Lagunas de Fuente de Piedra, pero no quedan afectadas por la instalación.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 21/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Afecciones sobre el medio biótico.

En la tabla no se contempla su afección, los terrenos de actuación ya están consolidados por la planta existente, no identificándose masas de vegetación, ni hábitats de interés para la presencia de fauna; en conclusión el ámbito no dispone de recursos bióticos que de forma directa puedan ser receptores de afecciones producidas por las operaciones de la fábrica.

Afecciones sobre el medio atmosférico.

Gases de combustión del parque de vehículos: La circulación de los camiones de carga y descarga a la planta, emitirán gases a la atmósfera, cuya composición dependerá del tipo de combustible que utilicen y del mantenimiento a que hayan sido sometidos. En todo caso se trata de una afección poco significativa, puntual y temporal.

Gases de proceso y material particulado: El proyecto lleva asociado cinco focos de emisión (caldera de gas natural, dos molinos y dos granuladoras), que emiten tanto gases de combustión como partículas sólidas, si bien, si se llevan a cabo las correctas labores de manteniendo y control de ésta, el impacto será compatible.

Generación de ruido: Derivado del proceso productivo (maquinaria empleada, trabajadores expuestos...etc) y del tráfico de vehículos; sin embargo una planificación adecuada de las horas de trabajo, no derivará en una afección relevante para el medio natural y socioeconómico.

Generación de olores: Las materias primas empleadas y la actividad pueden ser susceptibles de ocasionar molestias por olores. Si se diera esta situación, se estudiarían medidas técnicas y operativas para mitigar esas molestias.

Afecciones sobre el medio hidrológico e hidrogeológico.

Se trata de una afección que se ha valorado como baja, puesto que la instalación para su funcionamiento emplea poco volumen de agua (en la caldera pero se recuperan los condensados), junto con las tareas de limpieza de la fábrica o consumo derivado del personal.

En cuanto a la generación de vertidos residuales, se considera también una afección compatible, puesto que se trata de aguas residuales asimilable a urbanas, procedentes de los aseos del personal, y cuyo destino es la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Campillos.

Afecciones sobre el recurso suelo.

La protección del recurso suelo mediante un manejo adecuado y planes de aplicación, reducen al mínimo cualquier daño sobre éste, aun así se podrían producir posibles derrames accidentales de materias primas y/o producto auxiliares que podrían afectar a la calidad del suelo de la instalación y de su entorno más inmediato.

Afecciones por generación de residuos sólidos.

En la instalación se van a encontrar tanto residuos peligrosos como no peligrosos; para los primeros su disposición no presenta problemas importantes, salvo el espacio necesario para su contención, siendo el adecuado aquel que no afecte al entorno ni al suelo productivo. Por su parte los residuos peligrosos, por sus características deberán ser gestionados de manera específica, controlando su almacenamiento, tratamiento y eli-

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 22/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



minación final, de tal manera que se reduzca cualquier posible alteración que estos pudieran ocasionar sobre el medio.

Afecciones sobre el paisaje.

La fábrica se ubica en una zona antropizada, rodeada de otras instalaciones, por tanto el entorno más inmediato no se va a ver alterado puesto que posee características similares.

Afecciones sobre el medio socioeconómico.

Siempre se puede generar alguna afección negativa sobre los trabajadores de la planta (emisiones, ruidos), pero éstas no son permanentes; ahora bien, lo más significativo es que esta fábrica de piensos supone una repercusión notable sobre el medio socioeconómico tanto de Campillos como de su entorno más inmediato, gracias a los puestos de trabajo tanto directos como indirectos.

II.2. INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO.

Durante la explotación de la fábrica de piensos existen acciones que deben ser incluidas en la matriz de impactos. Las más importantes son:

- Realización de la actividad: esta acción hace referencia al impacto que pueda tener la realización de la actividad de fabricación de piensos.
- Trasiego de vehículos: debido a la recepción-expedición de materias.

ACCIONES FACTORES	EMISIÓN DE GASES Y PARTÍCULAS	GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	VERTIDO E AGUAS RESIDUALES	CONSUMO DE RECURSOS	EMISIÓN DE RUIDOS
RECURSO SUELO	-20	-28	-26	-19	
MEDIO ATMOSFÉRICO	-38	-17		-29	-31
MEDIO HÍDRICO E HIDROLÓGICO	-16	-19	-23	-28	
MEDIO SOCIOECONÓMICO	-20	-22	-18	-17	-28

Esta matriz, resume todas las afecciones que el proyecto propuesto va a tener sobre el medio, mostrando cuáles van a ser las actuaciones que van a causar un mayor impacto sobre los distintos elementos, de mane-



ra que a la hora de ejecutar la actuación, se les preste una mayor atención para así intentar disminuir el impacto en la medida de lo posible. Para analizar esta matriz, hay que tener en cuenta la siguiente escala:

- Impacto compatible: menor - 25
- Impacto moderado: - 26 / - 50
- Impacto severo: - 51 / - 75
- Impacto crítico: mayor de - 75

El examen de esta matriz lleva a la conclusión de que el funcionamiento de la instalación, va a producir en su mayoría impactos compatibles con el medio, salvo algún impacto moderado (a los que habrá que designar medidas preventivas y correctoras, para así evitar el impacto identificado o disminuirlo en la medida de lo posible). Los potenciales impactos de la actividad se han detectado sobretodo sobre el medio atmosférico por la ubicación de cinco nuevos focos de emisión de partículas y contaminantes. En todo caso, aplicando las correctas medidas preventivas y correctoras que se enumeran en el siguiente apartado, y un adecuado plan de manejo, harán que cualquier potencial impacto vea reducido su potencial de manera considerable.

II.2.1. AFECCIÓN AL MEDIO FÍSICO:

- IMPACTO SOBRE EL SUELO:

Alteración del suelo debida al paso de vehículos que acceden a la fábrica de piensos, se trata de un impacto negativo moderado.

La actividad que se desarrolla en la instalación no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

- IMPACTO SOBRE RESIDUOS:

Producción de residuos peligrosos:

El Departamento de Residuos y Calidad del Suelo informa con fecha de 04 de diciembre de 2015 de FÁBRICA DE PIENSOS de PROCAMI S.L., ubicada en la calle Guzmanes S/N en el t. m. de Campillos comunicando que está inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía con el número P-296922 y con el número NIMA: 29000006444.

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS		
CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD GENERADA AL AÑO
130205	Aceites usados de motores y reductores	800 kg
150202	Absorbentes y trapos contaminados de alguna sustancia peligrosa	20 kg
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	60 kg

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 24/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



160107	Filtros de aceites usados	10 kg
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosos	100 kg

Producción de residuos no peligrosos.

RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS	
CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
080317	Tóner de impresión
150101	Envases de papel y cartón
150102	Envases de plástico
200121	Fluorescentes

- IMPACTO SOBRE EL AGUA.

Posible alteración del medio hídrico debido a las aguas residuales fecales y del proceso. Se considera un impacto negativo moderado.

Según el proyecto, las instalaciones se abastecerán mediante la Red General de Abastecimiento Domiciliario de Aguas Potables del Municipio de Almargen y pozo propio.

El abastecimiento de agua se realiza desde la red de abastecimiento municipal.

Las aguas residuales de limpieza de instalaciones y de los aseos se vierten directamente a la red de saneamiento municipal sin ningún tratamiento previo porque son equivalentes a residuos domésticos.

- IMPACTO SOBRE EL AIRE:

Contaminación por la presencia de la caldera y la emisión de humos que ella conlleva, así como los procesos de molienda y granulado. Se considera un impacto negativo moderado.

La consideración de la actividad como potencialmente contaminadora de la atmósfera implica la obligación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.*

El informe del Departamento de Calidad del Aire, del Servicio de Protección Ambiental, en la Delegación Territorial de Málaga, con fecha de 28 de septiembre de 2015 indica:

Focos de emisión:

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 25/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Caldera, foco: P1G1.
- Proceso de molienda, foco: P2G1
- Proceso de granulado, focos: P3G1 y P3G2

En el apartado **IV.2 (Anexo IV)** se establecen las condiciones a la instalación relativas a contaminación atmosférica.

II.2.2. AFECCIÓN AL MEDIO BIÓTICO.

No presenta impactos por ser zona antropizada. los terrenos de actuación ya están consolidados por la planta existente, no identificándose masas de vegetación, ni hábitats de interés para la presencia de fauna.

II.2.3 AFECCIÓN AL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

- IMPACTO SOBRE EL SER HUMANO:

Molestias causas por el desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos, debida al funcionamiento de la maquinaria y de la actividad en sí (ruido). Se considera un impacto negativo moderado.

Molestias producidas (ruidos) debida al paso de vehículos que acceden a la fábrica de piensos, desde camiones cargados de piensos y granos. Se considera un impacto negativo moderado de magnitud relativa.

Molestias producidas por olores, las materias primas empleadas y la actividad pueden ser susceptibles de ocasionar molestias por olores.

II.2.4. AFECCIÓN POR CONTAMINACIÓN A.

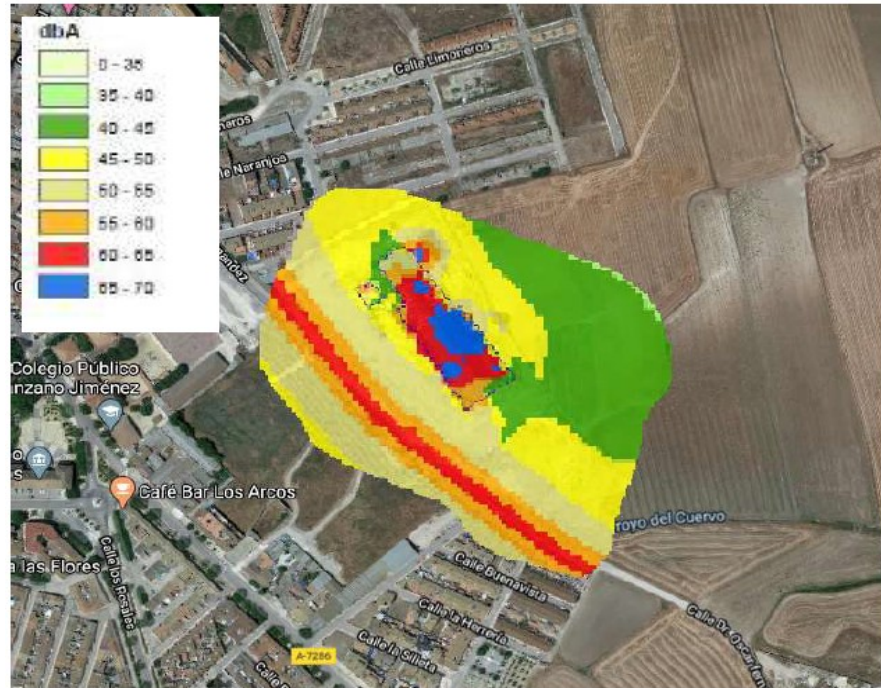
La principal fuente de emisión de ruido para estas instalaciones la constituye la maquinaria. Según lo anterior y considerando el emplazamiento está en suelo urbano y las características de las instalaciones, los datos del informe de Estudio acústico emitido el 2 de febrero de 2021 son:

Valores de emisión de ruido de la actividad.

EQUIPO/FUENTE SONORA	DBA
Empleados	50
Maquinaria	60
Vehículos	70
TOTAL	60



Niveles de isófonas en horario diurno.



En el apartado **IV.4 (Anexo IV)** se establecen las condiciones para reducir la contaminación acústica.

II.2.5. AFECCIÓN POR CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

En la documentación aportada no se incluye la información exigida en el artículo 20 del Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el *Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*. El titular considera innecesaria la redacción de estudio lumínico, en respuesta a requerimiento de esta Delegación el 6/11/2015.

En el apartado **IV.3 (Anexo IV)** se establecen las condiciones para conseguir niveles de iluminación óptimos teniendo en cuenta la eficiencia energética y la prevención de la contaminación lumínica.

II.2.6. AFECCIÓN A LA SALUD.

La población potencialmente afectada es la residente en un radio de 1000 metros, una parte muy relevante de la población de Campillos, por estar la fábrica de piensos en el casco urbano en el área de población del núcleo urbano, el cual engloba 8.524 habitantes en 2016.

El informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (actualmente Salud y Familias), con fecha 08/08/2016 indica que los impactos relevantes sobre la salud son:

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 27/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ruido.
- Olores.
- Contaminación atmosférica.

En el apartado **IV.2 del Anexo IV** se establecen las condiciones para minimizar estos impactos sobre la salud.

II.2.7. AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS.

La instalación no afecta físicamente a ninguna vía pecuaria, situándose la más próxima a 600 metros aproximadamente (Cordel de Campillos a Antequera).



II.2.8 AFECCIÓN SOBRE EL PAISAJE.

La fábrica se ubica en una zona antropizada, rodeada de otras instalaciones, por tanto el entorno más inmediato no se va a ver alterado puesto que posee características similares.

II.3. MEDIDAS CORRECTORAS.

II.3.1. MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA

1. Focos emisores: caldera, 2 molinos (comparten chimenea de emisión) y 2 granuladoras

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 28/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTYFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los combustibles empleados estarán autorizados por la legislación vigente.
- Los elementos generadores de calor, utilizarán sólo el combustible para el que han sido diseñados. Sólo se podrán utilizar otros combustibles cuando se mantengan los rendimientos establecidos, y siempre que el nuevo combustible tenga un menor poder contaminante.
- No podrán quemarse residuos de ninguna clase (domésticos, industriales o de cualquier origen).
- La caldera de gas natural instalada deberá corresponder a tipos previamente homologados.
- Los rendimientos mínimos serán los que al respecto fije la normativa vigente en cada momento. El titular de la actividad correspondiente estará obligado a sustituir los elementos defectuosos, cambiar la instalación y, en su caso, adoptar las pertinentes medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de los rendimientos especificados en dicha normativa.
- Los gases y partículas sólidas deberán evacuarse al exterior mediante conductos o chimeneas, las cuales estarán construidos con materiales inertes o resistentes a la corrosión de los productos a evacuar.
- Las chimeneas de difusión de gases y partículas sólidas, deberán asegurar un perfecto tiro, con una velocidad de los humos adecuada para evitar la salida de llamas, chispas en ignición, cenizas, y partículas, en valores superiores a los permitidos.
- Las chimeneas de difusión, deberán estar provistas de los orificios precisos para poder realizar la toma de muestras, debiendo estar dispuestos de modo que se eviten turbulencias y otras anomalías que puedan afectar a la representatividad de las mediciones, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la legislación vigente.
- Se realizarán un mantenimiento periódico y adecuado de los cinco focos, así como los correspondientes controles de emisiones atmosféricas llevadas a cabo por una entidad acreditada.
- Se deberá disponer y mantener debidamente actualizado un registro que incluya los datos de los focos de emisiones atmosféricas, datos de funcionamiento, operaciones de mantenimiento, sustitución de los elementos filtrantes, emisiones, incidencias, controles e inspecciones. Se deberá conservar la información registrada durante al menos 10 años.

2. Recinto.

El desarrollo de la actividad se realizará en local cerrado. El almacenamiento de materiales pulverulentos, se llevará a cabo a resguardo de lluvia y viento, estará prohibido su almacenamiento a la intemperie.

- Se deberá mantener la estanqueidad en las operaciones de almacenamiento y mezclado, de forma que se eviten emisiones difusas.
- Se deberá mantener limpia de polvo toda la instalación.

3. Maquinaria

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 29/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Realizar un mantenimiento preventivo: Realizar inspecciones y limpiezas periódicas de la maquinaria, y así conseguir optimizar el consumo energético, evitar sobrepasar los límites de contaminantes de sus emisiones y evitar paradas por averías (la generación de emisiones, se incrementan bajo estas situaciones).

- Facilitar la puesta en práctica del mantenimiento preventivo con la elaboración de hojas de instrucciones y un registro histórico de reparaciones y averías.

4. Transporte.

- Apagar los motores de los vehículos mientras esperan la carga o la descarga.

- Adecuado aislamiento de las instalaciones.

II.3.2. MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DEL RUIDO.

1. Maquinaria.

- Mantenimiento de los equipos de trabajo mediante la revisión y engrasado periódico de la maquinaria, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, con el fin de reducir los efectos sonoros indeseables de una mala lubricación de engranajes, rodamientos y mecanismos en general. Así como la modificación o sustitución de los componentes de la maquinaria, si fuera necesaria, para reducir el nivel sonoro.

- Con periodicidad anual se realizarán por parte de entidad externa el correspondiente estudio de emisión de ruido en los puntos límites de la parcela de trabajo más próximos a los principales focos de emisión sonora.

2. Transporte.

- Limitar la velocidad de circulación de los camiones dentro de la instalación a 20 km/h.

- Apagar los motores de los vehículos mientras esperan la carga o la descarga.

II.3.3. MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO HÍDRICO E HIDROLÓGICO.

- La captación de aguas públicas deberá disponer de las correspondientes concesiones administrativas.

- En las nuevas instalaciones, se ubicarán mecanismos de ahorro como economizadores de chorro, mecanismos limitadores de la descarga de las cisternas, la disposición de temporizadores en los grifos de aparatos sanitarios de uso público, etc.

- Se prohibirá el vertido de efluentes al terreno o a las aguas, debiendo ser gestionados de acuerdo con la normativa aplicable.

- Se recomienda instalar una arqueta de control y toma de muestras de las aguas residuales previo a su vertido a la red de saneamiento municipal, para que sea posible realizar de forma adecuada la toma de muestras representativas del vertido e incluso el aforo de sus caudales.

II.3.4. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE CONSUMOS DE ENERGÍA.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 30/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Utilizar colores claros en las paredes, que favorezcan la iluminación, ya que son colores que reflejan más la luz.
- Realizar una limpieza periódica de ventanas, tragaluces, claraboyas para lograr una entrada mayor de luz.
- Colocar los puestos de trabajo de la forma en que se logre un mayor aprovechamiento de la luz natural, o cerca de ventanas.

II.3.5. MEDIDAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS.

- Los residuos generados en la actividad deberán ser almacenados hasta su entrega a gestor autorizado en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a un año, y para los residuos peligrosos la duración máxima será de seis meses.
- Se ha de evitar que, en caso de derrame accidental, los residuos peligrosos se extiendan fuera de la zona de almacenamiento, para lo que se adoptarán las medidas técnicas oportunas: almacenamiento en zona cubierta, cubetos de seguridad, zonas estancas...etc.
- Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar concebidos, realizados y mantenidos de forma que se evite cualquier pérdida de contenido. Así mismo deberán ser etiquetados de forma clara, legible e indeleble.
- Estará prohibida la mezcla o dilución entre residuos peligrosos o con otros residuos, sustancias o materiales.
- Los residuos generados por la actividad serán entregados a gestor autorizado bien directamente o bien a través de un transportista registrado para tal fin.
- La entrega de los residuos quedará acreditada documentalmente a través de registros.
- Los residuos generados constituidos por tubos fluorescentes, pilas, tóner de impresión, equipos eléctricos y electrónicos...etc, pueden considerarse residuos domésticos peligrosos de acuerdo con la definición que de éstos establece el artículo 3.b. de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, por lo que no resulta procedente su inclusión en la inscripción de los residuos peligrosos generados por la instalación; no obstante PROCAVI S.L. tiene la obligación de gestionar los mismo adecuadamente, entregándolos a gestor o negociante autorizado y manteniéndolos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- Los residuos no peligrosos, papel-cartón, vidrio, plástico...etc, serán separados en origen para facilitar su posterior recogida.

II.3.6. MEDIDAS PARA EL IMPACTO SOCIAL.

Las medidas que se aplicarán a este medio, irán por tanto dirigidas a prevenciones de seguridad y salud, en cumplimiento con el proyecto de la instalación y la normativa vigente:

- Instalaciones de seguridad (señalización, iluminación, duchas y lavaojos).

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 31/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Equipos de protección personal.
- Formación del personal.
- Seguridad contra incendios.
- Plan de emergencia.

II.3.7. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA.

Como las instalaciones ya existen, no se prevé afección directa sobre la flora o la fauna. A pesar de ello, se pueden dar situaciones de riesgo, como posibles incendios, para las cuales la planta estará dotada con un sistema de protección contra incendios adaptado para ella y en consonancia con el tipo de actividad que pretende desarrollar.

II.4. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta las afecciones e impactos analizados en este Anexo II, con la implementación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental aportado y en los Anexos III “Condiciones generales”, Anexo IV “Condiciones técnicas particulares” y Anexo V “Programa de Vigilancia y Control” de la Autorización Ambiental Integrada, la **FABRICA DE PIENSOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL**, promovida por **PROCAVI, S.L.**, en el **T. M. de CAMPILLOS**, se considera **viable solamente a efectos ambientales.**

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 32/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III. CONDICIONES GENERALES.

PRIMERO.- La Autorización Ambiental Integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad las descritas en el Anexo I.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, en especial las derivadas de la aplicación de la legislación urbanística.

TERCERO.- El titular de la instalación presentará, en el plazo de TRES MESES desde el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, una **Declaración Responsable** del cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, de conformidad con el artículo 26 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y el artículo 69 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*. Una vez recibida dicha Declaración Responsable, el órgano ambiental realizará una visita de inspección.

CUARTO.- **Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.** El régimen de revisión de la Autorización Ambiental Integrada será el previsto en el artículo 26 de la *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*. En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio si se cumple alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 26.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*.

La revisión de la Autorización Ambiental Integrada no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el artículo 16 del Reglamento de Emisiones Industriales, aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*.

QUINTO.- **Modificación de la instalación y modificación de la Autorización Ambiental Integrada.** Conforme a lo establecido en el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, y en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación de la instalación, la entidad titular de la actividad deberá comunicarlo al órgano ambiental indicando si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 19.11.b de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en el artículo 14 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre* y en el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, acompañando los documentos justificativos pertinentes.

El órgano ambiental competente dictará y notificará la resolución sobre el carácter sustancial o no de la modificación en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderá como no sustancial a los únicos efectos ambientales, en cuyo caso la entidad titular podrá llevarla a cabo, sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias y permisos que le sean exigibles.

En caso de que la modificación sea considerada sustancial se tramitará conforme al procedimiento simplificado establecido en el artículo 15 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 33/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, cuando el progreso técnico y científico o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización ambiental integrada y siempre que sea económicamente viable, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá modificarla de oficio o a instancia de la persona o entidad titular.

SEXTO.- Transmisión de la autorización. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y en el artículo 35 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, el titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá solicitar al órgano ambiental la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a dicha autorización.

La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la Autorización.

SÉPTIMO.- Incidentes o accidentes. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental*, para el caso de daños medioambientales, el titular deberá adoptar medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y, sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

OCTAVO.- Inspecciones y auditorías. El titular está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Las instalaciones objeto del proyecto se incluirán en los Planes de Inspección de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Según el artículo 12.3 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirse al amparo de la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*. Según lo establecido en el artículo 23.3 del mencionado Reglamento, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la *Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas*.

Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 34/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores y personal acreditado por la referida Consejería, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

NOVENO.- Incumplimiento de las condiciones. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre* y del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente y, en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

Cualquier incumplimiento del condicionado de la presente autorización que se detecte y que influya sobre la calidad del medio ambiente se deberá poner en conocimiento de esta Delegación Territorial en un plazo no superior a 24 horas. Asimismo, se deberán comunicar las medidas correctoras adoptadas y, posteriormente, los resultados de implantación de las mismas.

DÉCIMO.- Fugas y fallos de funcionamiento. El titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fallo repentino en el funcionamiento de las instalaciones, así como en sus infraestructuras.

En el caso de producirse una fuga, el titular de la instalación deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlarla y neutralizarla, debiendo documentar y registrar las fugas producidas, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

UNDÉCIMO.- Cese temporal de la actividad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, y en los artículos 38, 39 y 40 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero* de forma supletoria, en caso de cese temporal de la actividad, el titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá presentar comunicación previa ante esta Delegación Territorial y ante el Ayuntamiento de ALMARGEN, con una antelación mínima de tres meses.

La duración del cese temporal de la actividad no podrá superar los dos años desde su comunicación. El titular adoptará las medidas necesarias para evitar que el cierre temporal tenga efectos adversos sobre el medio ambiente.

Para cierres temporales inferiores a un año se procederá conforme al artículo 39.1 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero* y en el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, conforme al artículo 39.2 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 35/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Durante el periodo en que la instalación se encuentre en cese temporal de su actividad se estará a lo dispuesto por el artículo 13.2 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*.

La entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental y al Ayuntamiento la reanudación de la actividad con una antelación mínima de un mes, según lo dispuesto en el artículo 40 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*.

En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*.

Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal de la actividad sin que el titular haya reanudado la actividad, el órgano competente le comunicará que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la misma. En el supuesto de no reiniciarse la actividad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*.

DUODÉCIMO.- Cierre definitivo de la instalación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, y en los artículos 38 y 41 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero* de forma supletoria, en caso de cierre de de la actividad, el titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá presentar comunicación previa ante esta Delegación Territorial y ante el Ayuntamiento de ALMARGEN, con una antelación mínima de seis meses.

Junto con la comunicación de cese, la entidad titular presentará para su aprobación, por parte del órgano ambiental, un proyecto suscrito por técnico competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contener, al menos, los aspectos detallados en el artículo 41.1 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*.

Una vez remitidos los informes solicitados por el órgano ambiental, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 41.2 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, éste aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del mismo, entendiéndose aprobado si no se notifica en plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, el cierre de la instalación causará baja en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre* y será comunicado al Ministerio con competencia en materia medioambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Responsabilidad Medioambiental. El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía cuando resulte responsable de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, modificada por la *Ley 11/2014, de 3 de julio* y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 36/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

DÉCIMO CUARTO.- **Adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto.** Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del Proyecto, el titular de la instalación deberá:

- a) Informar a las empresas contratadas que desarrollen trabajos en la instalación sobre las medidas preventivas y correctoras previstas o sobre cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
- b) Informar al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos que impliquen requisitos medioambientales del proyecto.
- c) Preparar instrucciones de trabajo, si se estima conveniente. en aquellos casos en los que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

DÉCIMO QUINTO.- **Nueva legislación.** Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contraviniera alguno de los requisitos contemplados o añadiera alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 37/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

VI.1. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES, LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y EL SUELO.

IV.1.1. ABASTECIMIENTO.

Según el proyecto, las instalaciones se abastecen la red de abastecimiento municipal de Campillos

IV.1.2. AGUAS RESIDUALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto, las aguas residuales de la actividad se vierten directamente a la red de saneamiento principal, sin ningún tipo de tratamiento previo a la red de saneamiento municipal, motivado por que los vertidos son equivalentes a vertidos domésticos.

IV.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS.

Según lo establecido en el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*, se define como vertido los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del Dominio Público Hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

En base al *artículo 245 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico*, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas, sustancias y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Dado que, según la documentación técnica aportada se plantean únicamente vertidos a la red de saneamiento municipal de las aguas procedentes de aseos y vestuarios de la nave, así como de limpieza de las instalaciones, no previéndose vertidos al Dominio Público, no es procedente Autorización de Vertido a Dominio Público Hidráulico. En cualquier caso, se deberá cumplir la normativa municipal sobre vertidos a colectores municipales.

Las aguas pluviales limpias deberán contar con una red separativa, segregada del resto de flujos de aguas residuales, y ser vertidas en una conducción independiente. La evacuación de las aguas de lluvia limpias no puede considerarse vertido, en base al *artículo 93 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*. Por tanto, siempre que no entren en contacto con sustancias contaminantes, no procede la Autorización de Vertido de aguas pluviales limpias por parte de este Organismo.

En el caso que haya zonas potencialmente contaminadas, las aguas pluviales de las mismas deberán ser tratadas previamente antes de su vertido, para lo que deberá contar con la correspondiente Autorización de Vertido por parte de este Organismo.

En cualquier caso, el titular deberá adoptar las medidas preventivas recogidas en la documentación técnica presentada para evitar vertidos accidentales al Dominio Público Hidráulico, así como las necesarias para garantizar en todo momento la no afección al Dominio Público Hidráulico.

Cualquier derrame sobre el terreno sin impermeabilizar de un efluente industrial será considerado como vertido no autorizado, susceptible de contaminar o degradar las aguas continentales.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 38/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el caso de vertidos accidentales, será de aplicación el artículo 49 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre de Andalucía.

Sin perjuicio de que no se precise Autorización de Vertido, conforme a la documentación técnica presentada, dichas instalaciones podrán ser objeto de inspección para asegurar el cumplimiento de todo lo anterior. De existir un vertido al Dominio Público Hidráulico éste tendrá la consideración de vertido no autorizado, dando lugar a la incoación de los procedimientos sancionadores correspondientes (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

IV.2. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA. EMISIONES.

IV.2.1. CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) del Anexo perteneciente al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación modificado parcialmente por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de la emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera clasifica la actividad y sus instalaciones asociadas de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	CLASIFICACIÓN	
	GRUPO	CÓDIGO
INDUSTRIA ALIMENTARIA Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal.	B	04 06 05 08

FOCOS	CLASIFICACIÓN	
	GRUPO	CÓDIGO
SECTOR AGRARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y ACUICULTURA). Calderas de P.t.n. <= 5 MWt y >= 1 Mwt	C	02 03 02 03
OTRA INDUSTRIA DIVERSA. "Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de alimentación..." con capacidad de manipulación de estos materiales >= 200 t/día y < 1.000 t/día.	C	04 06 17 51

La consideración de esta actividad como potencialmente contaminadora de la atmósfera implica la obligación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 39/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



IV.2.2 LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

IV.2.2.1 Condiciones técnicas de los focos de emisión canalizados.

Las conducciones de las emisiones objeto del alcance de esta Autorización correspondiente a los siguientes focos, cumplirán con lo establecido en el *Anexo V del Decreto 239/11 de 12 de julio* (“Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético”), así como la *Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas*.

FOCOS	DENOMINACIÓN DEL FOCO.	TIPO DE COMBUSTIBLE.	SISTEMA DE DEPURACIÓN.
1 Caldera (Ptn = 2.860 Kwt)	P1G1	Gas natural	-
2 Molinos	P2G1 (Foco común)	-	Filtro de mangas
1 Granuladora	P3G1	-	Ciclón
1 Granuladora	P3G2	-	Ciclón

La metodología para la realización de la inspección se ajustará a lo establecido en la *Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas*. La actividad inspectora o de control se realizará en días de funcionamiento y operación normal de la instalación.

IV.2.2.2 Límites de las emisiones canalizadas procedentes del proceso de combustión de la caldera (Foco P1G1).

PARÁMETROS	VLE (1)	UNIDADES
NOx	250	mg/Nm ³

(1) Valor límite de emisión. Las condiciones de medición de los contaminantes en los gases expulsados estarán referidas al 3 % de O₂, en base seca y condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K).

Además de los parámetros para los que se fijan valores se medirán: Monóxido de carbono (CO), caudal, % de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.

IV.2.2.3 Límites de las emisiones canalizadas procedentes del proceso de molienda (Foco P2G1) y del proceso de granulado (Focos P3G1 y P3G2).

PARÁMETROS	VLE (1)	UNIDADES
Partículas sólidas	50	mg/Nm ³

(1) Valor límite de emisión. Las condiciones de medición de los contaminantes en los gases expulsados estarán referidas al gas seco y condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K).

IV.2.2.4 Límites de las emisiones no canalizadas o difusas (INM).

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 40/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son los establecidos en el *Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera* que son los siguientes:

PARÁMETRO	VLE	UNIDADES	CONDICIONES DE LA MEDICIÓN
Partículas Totales en Suspensión (PTS)	150	$\mu\text{g}/\text{m}^3$	Valor medio de 24 horas.
Partículas Sedimentables (PSD)	300	$\text{mg}/\text{m}^2\cdot\text{día}$	Duración de la toma de muestra al menos 15 días.

Como establece el *Decreto 151/2006* en caso de superación de los valores límite de las emisiones no canalizadas se exigirá la implementación de las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de los valores límite.

IV.2.2.5 Altura de las chimeneas.

Las chimeneas de evacuación deberán estar adecuadas según lo establecido en el Anexo V del *Decreto 239/2003, de 12 de julio*. No obstante, las alturas de las chimeneas de evacuación serán la suficiente como para permitir una dispersión adecuada de los contaminantes. Para ello, los puntos de evacuación superior quedarán situado como mínimo de 2 metros por encima de cualquier edificación en un radio de 30 metros, sin perjuicio de cuantas disposiciones más restrictivas establezcan las correspondientes Ordenanzas Municipales de Campillos (Málaga).

IV.2.2.6 Toma de muestras en chimenea.

Las conducciones de las emisiones de todos los focos canalizados cumplirán con lo establecido en el Anexo V (*"Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético"*) del *Decreto 239/11 de 12 de julio, así como en la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas*.

IV.2.2.7 Superación de valores límites de emisión.

A efectos de interpretar la superación de los límites de emisión anteriormente definidos, se atenderá a lo establecido en la IT-ATM-05 e IT-ATM-09 de la Orden de 19 de abril de 2012. Cuando las mediciones realizadas muestren que se han superado los valores límite el titular deberá adoptar las medidas correctoras necesarias para adecuarse a los valores límite en el plazo máximo de 1 mes, e informará inmediatamente a esta Delegación Territorial, presentando un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución, que no podrá ser superior a 15 días. Si se superara alguno de estos límites, en el plazo de 15 días desde

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 41/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que el titular de la instalación tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución. Este plazo no podrá ser superior a 1 mes contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurren.

En todo caso, en el plazo de 1 mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los mismos.

Finalmente, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para evitar que estas circunstancias se prolonguen en el tiempo.

IV.2.2.8 Superación de valores límites de inmisión.

Se atenderá a lo establecido en el *Decreto 151/2006* y la *IT-ATM-09* perteneciente a la *Orden de 19 de abril de 2012* exigiendo la implementación de las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de los valores límite y la realización de nuevo control de inmisión de los parámetros superados.

IV.2.2.9 Libros-Registro.

El titular de la instalación debe disponer de Libros-Registro foliados y sellados por esta Delegación Territorial. En los Libros-Registro se harán constar los resultados de las mediciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto para controles externos e internos, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los valores límite que sean de aplicación, debiendo encontrarse siempre en esas instalaciones. Asimismo se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo, en particular los referentes al adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración y control de emisiones a la atmósfera.

Las anotaciones en los Libros-Registro como consecuencia del control externo de un determinado foco deberán ir selladas por ECCA. En el caso de que el encargado de las medidas de control interno sea una Entidad Colaboradora o Laboratorio acreditado éstas deberán ir igualmente selladas.

IV.2.3 CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

IV.2.3.1. Condiciones generales.

Con el objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. A las instalaciones de alumbrado exterior de la planta de fabricación de piensos les será de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 respectivamente del *Real Decreto 1890/2008*, y dado que se localiza en función de sus características en una zona E3, por lo que se atenderán a las prescripciones técnicas que se indican en su Instrucción Técnica Complementaria Ea-03.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 42/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, le serán de aplicación, igualmente, las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la *Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio de 2007*.

IV.2.4 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

IV.2.4.1. Condiciones generales.

La emisión de ruido deberá limitarse de acuerdo con los valores límite establecidos en el artículo 29 del *Decreto 6/2012 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*. El cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable se evaluará en virtud de lo establecido en su artículo 30.

IV.3. RESIDUOS.

IV.3.1. RESIDUOS NO PELIGROSOS.

La entidad PROCAVI S.L. declara que producirá los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS		
CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD (KG)
150101	Envases de papel y cartón	100
150102	Envases de plástico	50

Debido a que la cantidad de residuos no peligrosos producidos no supera inicialmente las 1000Tn/ año, no se ha efectuado la inscripción en el Registro de Productor de Residuos no Peligrosos de Andalucía.

En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa, por parte de la empresa que ejecute las obras, y se deberá realizar inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 43/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en caso de superar las 1.000 toneladas anuales de residuos municipales no peligrosos, deberá comunicarse previamente al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, siendo objeto de inscripción en el registro.
- Residuos vegetales: Los residuos provenientes del desbroce que se pudieran generar en las labores de ampliación o en el mantenimiento de las instalaciones, podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada. La quema de residuos vegetales en terrenos forestales y zonas de influencia forestal está sometida a autorización administrativa previa por parte de esta Delegación Territorial.

Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

IV.3.2. RESIDUOS PELIGROSOS.

El centro se encuentra inscrito en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, con código NIMA 2900006444 desde la fecha 01/06/2019.

Conforme a la documentación presentada con fecha 09/12/2021 se ha procedido a su actualización, encontrándose en este momento el centro inscrito para la producción de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS		
CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD GENERADA AL AÑO
130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	300 kg
150202*	Absorbentes y trapos contaminados de alguna sustancia peligrosa Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	20 kg
150110*	Envases que contienen restos de	1.500 kg

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 44/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	
160107*	Filtros de aceites usados	50 kg
160305*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	100 kg

El titular, como persona o entidad productora de residuos peligrosos, queda obligado a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente). Peligrosas.
- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, o, preferentemente, mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Realizar el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, teniendo en cuenta particularmente que el almacenamiento temporal no podrá exceder de seis meses, prorrogable a un año previa autorización de esta Delegación Territorial. Durante el almacenamiento temporal, deberá disponer de las adecuadas condiciones de seguridad e higiene, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 45/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente. A este respecto, los recipientes o envases que contengan residuos tóxicos y peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial Estado, debiendo figurar en la etiqueta:
 - El código y la descripción del residuo, de acuerdo con la lista establecida en la Decisión 2014/955/ UE y el código y la descripción de la característica de peligrosidad de acuerdo con el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, modificado por el Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre, por el que se modifica el anexo III de la Directiva 2008/98/CE.
 - Nombre, dirección y teléfono del productor o poseedor de los residuos.
 - Fechas de envasado.
 - Naturaleza de los riesgos que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n° 1272/2008, del Parlamento y del Consejo de 16/12/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n° 1907/2006.

En el caso de producirse cualquier ampliación ó modificación sustancial de las instalaciones y servicios previstas en el Proyecto Técnico en lo que respecta a los residuos producidos , en tipos de residuos o cantidades anuales estimadas respecto a las declaradas inicialmente, deberán comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, según artículo 11 del D73/2012 de 20 de Marzo.

IV.3.4. ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.

En caso de ser poseedor final de residuos de envases acogidos a la Disposición adicional primera de la Ley 11/1997 y, de acuerdo con el art. 12 del R.D. 782/1998, deberán entregar estos residuos, en condiciones adecuadas de separación por materiales, a un agente económico para su recuperación, reutilización, reciclado o valorización, salvo que una disposición específica exija para ellos un método determinado de gestión. Informarán a la Delegación Territorial, en modelo habilitado al efecto por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, PROCAVI S.L., deberá acogerse a un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR). Podrán eximirse de esta obligación si, de acuerdo con el artículo 7 de este cuerpo legal, participa en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados (SIG) derivados de productos por ellos comercializados.

Como entidad envasadora queda obligada a :

- Presentar antes del del 28 de febrero ante el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de envases (SIG) al que estén adheridos, o si no están adheridos a ninguno antes del 31 de marzo de cada año ante Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático la Declaración anual de envases mediante presentación telemática a través de la Oficina virtual, conforme a lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 46/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Realizar y presentar cada 3 años el Plan Empresarial de Prevención de envases (PEP) ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. si superan las cantidades establecidas en el artículo 6.1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Realizar el informe anual de seguimiento del PEP cada año durante la vigencia del mismo a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático mediante presentación telemática a través de la Oficina virtual, conforme a lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si PROCAVI S.L. se adhiere a un SIG deberá:

- Marcar todos los envases mediante el logo autorizado por el SIG. • Deberá identificar en la factura la contribución efectuada al SIG de manera claramente diferenciada del resto de los conceptos que la integren.
- Deberá identificarse desglosada producto a producto pero no incluyéndose en el precio por unidad. Cuando el valor conjunto de la aportación al SIG en relación con el precio final no supera el 1%, los envasadores podrán limitarse a identificar el importe total de la contribución.

Si PROCAVI S.L. acoge sus envases a un SDDR deberá:

- Marcar todos los envases con el logo autorizado para los SDDR.
- Mantener al día los documentos acreditativos necesarios para demostrar que el SDDR funciona según la notificación presentada al la Dirección General de Calidad ambiental y Cambio Climático
- Gestionar mediante un gestor autorizado de residuos, los envases que hayan llegado al final de su vida útil.
- Cobrar a sus clientes una cantidad individualizada por cada envase vendido, en concepto de depósito.
- Aceptar la devolución o retorno de los residuos de envases y envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad equivalente al concepto de depósito.

Si PROCAVI S.L. no se adhiere a un Sistema de gestión de envases (SIG) o a un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR), deberá

- Notificar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático mediante presentación telemática a través de la Oficina virtual, conforme a lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre., así como al órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas donde comercialice sus productos, que decide no adherirse a un Sistema de gestión de envases. Para ello en el documento deberá hacer constar los siguientes conceptos:

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 47/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Que se acoge a la excepción prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/97, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases y al art. 18 del R.D. 782/98, de 30 de abril, por el que se aprueba su Reglamento.
- Y que comercializa sus productos en las Comunidades Autónomas siguientes: (deberá hacer constar en qué Comunidades Autónomas).
- Deberá explicitar en los documentos utilizados para la venta o transmisión de productos de todas las operaciones de compraventa de envases la siguiente leyenda: “el responsable de la entrega del residuo de envase o envase usado, para su correcta gestión ambiental, será el poseedor final”.
- Y mantener al día los documentos acreditativos necesarios para demostrar los datos asociados a la gestión de envases, a requerimiento de dicha información por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

IV.3.5. PROTECCIÓN DEL SUELO.

Se prohíbe que en el ámbito del proyecto se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

IV.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

IV.4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento aprobado por *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, se deberá tener en cuenta en el contenido de la Autorización Ambiental Integrada, la legislación sobre eficiencia energética y las obligaciones que de ella se deriven:

Deberá usarse la energía de forma racional, empleando sistemas eficientes y procurando el máximo ahorro, tal y como dispone la *Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de energías renovables y ahorro energético de Andalucía*.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 48/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Deberá observarse lo dispuesto respecto a la eficiencia energética en el Código Técnico de la Edificación aprobado por *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo*, y normativa complementaria, en aquellos aspectos que sea de aplicación a la actividad.

Respecto a la iluminación interior, se recomienda la instalación de iluminación de alta eficiencia energética y bajo consumo, lo cual supone desechar, si es posible, las lámparas incandescentes y utilizar iluminación con tubos fluorescentes o lámparas fluorescentes de bajo consumo. Otras recomendaciones a seguir a este respecto para conseguir una iluminación eficiente son:

- En los alojamientos que requieran un mayor nivel de iluminación y donde los periodos con la luz encendida son más largos, es aconsejable instalar lámparas de bajo consumo: fluorescentes compactas.
- Utilizar pinturas blancas o en tonos claros, así como mantener las superficies limpias, aumenta el rendimiento de los sistemas de iluminación.
- Revisar periódicamente la instalación, sin olvidar la limpieza de lámparas y luminarias.

Respecto a la reducción del consumo de los equipos y maquinaria de la instalación, es importante la revisión periódica de los mismos y su adecuado mantenimiento, del que dependerá su buen funcionamiento, el ajuste de los consumos de energía y la prevención de averías importantes.

IV.5. SUPERVISIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL PROCESO.

IV.5.1. SUPERVISIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL PROCESO.

Se deberán registrar los siguientes datos de proceso al menos una vez al año, calculando la variación % respecto al año anterior, conservándose estos registros, al menos, durante cinco años:

- Consumo de agua.
- Consumo de energía eléctrica.
- Consumo de materias primas
- Consumo de envases
- Producción final
- Producción de residuos.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 49/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTYFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

V.1. PLAN DE VIGILANCIA.

El Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de la Autorización Ambiental Integrada.

El personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y, sin previo aviso acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad interna y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considerara necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, junto a la Declaración Responsable establecida en el apartado V.2.1, que se remita a esta Delegación Territorial, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación Territorial, entendiéndose que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada a las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a esta Delegación Territorial.

Las instalaciones objeto del Proyecto se incluirán en los Planes de Inspección de la Consejería competente en materia de medio ambiente, estableciéndose en ellos la periodicidad de las inspecciones, de acuerdo a lo regulado en el artículo 30 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12.3 del *Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III del mismo. Esta primera visita de inspección se realizará **en el plazo de un año** desde el inicio de la actividad, según lo preceptuado en el artículo 23.3 del Reglamento.

En condiciones de normal funcionamiento de las instalaciones, el periodo entre dos visitas de inspección **no superará tres años**.

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del capítulo II - "Tasas" de la *Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas*. El cálculo de dicha tasa dependerá del contenido de las referidas auditorías.

En principio, las auditorías a realizar por esta Delegación Territorial tendrán el siguiente contenido:

"INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos."

V.2. PLAN DE CONTROL.

V.2.1. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 50/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El titular de la instalación presentará, en el plazo de TRES MESES desde el otorgamiento de la autorización ambiental integrada, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, del cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada.

Además de la citada declaración responsable, se debe acreditar:

- Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos y medios de contención.
- Adecuación de los focos emisores del anexo V del Decreto 239/2011.
- Medios de insonorización de equipos que se encuentren a la intemperie.
- Aislamiento acústico de las naves.

V.2.2. CONTROL ATMOSFÉRICO.

V.2.2.1. Controles atmosféricos externos.

Los controles externos serán realizados por Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental (ECCA) en el campo correspondiente.

Los controles externos son los siguientes:

- Control de inmisión INM (Perímetro de las instalaciones) cada **24 meses (Bienal)**.
- Control de emisión del foco P1G1 (Calderas) cada **36 meses (Trienal)**.
- Control de emisión de los focos P2G1, P3G1 y P3G2 (Molinos y Granuladoras) cada **60 meses (Quinquenal)**.

El Informe con los resultados de estos controles serán remitidos a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de 3 meses desde que hayan sido efectuados.

V.2.2.2. Controles atmosféricos internos.

El Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora en el campo correspondiente y/o Laboratorio de ensayo acreditado por la UNE-EN-ISO/IEC 17025.

- Control de inmisión INM (Perímetro de las instalaciones) cada 12 meses (Anual).

Cuando un control periódico externo coincida en el mismo año con un control periódico interno no será necesario la realización de este último.

En el caso de que los controles sean realizados con los medios técnicos de la propia instalación, serán los adecuados y en lo que respecta a los ensayos, con el mismo nivel exigido a un Laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

V.2.2.3. Control acústico.

Control inicial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 51/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El titular de la actividad deberá realizar en el plazo máximo de **tres meses** una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada a través de una ECCA o Técnico competente un ensayo acústico de los niveles sonoros producidos por la instalación de acuerdo con la Instrucción Técnica IT.4 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con la previsión de mayor afección acústica. El informe de dichas mediciones deberá presentarse en esta Delegación Territorial en el plazo máximo de tres meses tras su realización.

Controles periódicos.

El titular de la actividad deberá realizar cada 24 meses (Bienal) a través de una ECCA o Técnico competente un ensayo de los niveles sonoros “in situ” producidos por las instalaciones en los periodos de funcionamiento de la actividad. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con la previsión de mayor afección acústica. El informe de dichas mediciones deberá presentarse en esta Delegación Territorial en el plazo máximo de tres meses tras su realización.

En caso de superarse los valores límite establecidos se adoptarán las medidas correctoras que sean necesarias para su cumplimiento y se repetirá el control por la misma ECCA o Técnico competente para comprobar la eficacia de las medidas adoptadas mediante el cumplimiento de los valores límite.

V.2.2.4. Control de olores.

Según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 239/2011 al tratarse de una actividad que puede generar molestias por olores en su entorno, una vez iniciada la actividad podrá ser requerido su titular para que informe a esta Delegación Territorial sobre las medidas, tanto preventivas como correctoras en esas instalaciones. Para evitar tal situación y presente un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de olores.

El referido estudio deberá ser realizado por una entidad que esté acreditada según la Norma UNE-EN ISO 13725 sobre olfatometría dinámica.

V.2.3. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, y en el artículo 13.1.e *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, el titular deberá presentar anualmente, antes del 1 de marzo del año siguiente:

- Declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación y las mejores técnicas disponibles.
- Comunicación sobre las emisiones y transferencias de contaminantes, de acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas*, que, de acuerdo a lo dispuesto en la *Orden de 23 de noviembre de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente*.
- Declaración anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, según los modelos recogidos en el Anexo III del mencionado Decreto.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 52/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VI PLAN DE MANTENIMIENTO

1. El titular de instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Territorial Desarrollo Sostenible de Málaga proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:

- Los equipos con incidencia ambiental.
- Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos.
- Equipos depuradores de emisiones atmosféricas
- Programa de limpieza de material pulverulento.
- Sistema de registro diario de las operaciones.
- Responsables de cada operación.
- Referencia de los equipos sustituidos.
- Registro a disposición de la Delegación Territorial.

2. Este Plan sera aprobado por la Delegación Territorial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Territorial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 53/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VII:

RESUMEN Y RESPUESTA A LA ALEGACIÓN PRESENTADA EN EL PRIMER TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fecha 28.09.2015 se ha recibido una alegación formulada por D. Alfonso Mora Aguilera.

El proyecto fue sometido por esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA número 153, de fecha 07.08.2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 20 de julio, por un plazo de exposición de cuarenta y cinco días.

Así mismo, el anuncio de información pública fue remitido al Ayuntamiento de Campillos a los efectos establecidos en el artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de exposición en el tablón de anuncios y notificación a las personas vecinas inmediatas al lugar de emplazamiento de la actividad.

De acuerdo con la certificación emitida por el Jefe de Negociado de Registro e Información de esta Delegación Territorial, de fecha 20.10.2015, y con el informe del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 30.10.2015, en el periodo de información pública se ha recibido una alegación, formulada con fecha 28.09.2015 por D Alfonso Mora Aguilera, actuando en nombre propio.

El contenido de las alegaciones le fue trasladado al titular, mediante escrito de fecha 30.11.2015, y a la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN MÁLAGA Comercio, como organismo con competencia sustantiva, con fecha 02.12.2015.

El titular aportó documentación en repuesta a las alegaciones, con fecha 11.01.2016.

En base a lo anteriormente expuesto, a continuación se resume el contenido de las alegaciones formuladas y se expone la consideración que se les ha dado en el expediente:

- **La actividad es contaminadora de la atmósfera y genera problemas de olores y ruido.**

El Departamento de Calidad del Aire ha establecido las condiciones particulares de obligado cumplimiento por el titular para prevenir impactos sobre la atmósfera. Los mismos se recogen en el ANEXO IV de esta Resolución, apartado IV.2. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.

Así como las medidas correctoras establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y recogidas en el ANEXO II de esta Resolución, apartado II.3.1

Y el compromiso del titular de cumplimiento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

- **La actividad es incompatible con el planeamiento urbanístico.**

La fábrica de piensos cuenta con Licencia de Uso Provisional emitida por el Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Se adjunta la misma:

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 54/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTYFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
29370 CAMPILLOS
(MÁLAGA)

C.I.F. P-2903200-J
Núm. Reg. 01290326

D^a ALBA SEGURA OLMO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS
(MÁLAGA).

CERTIFICA:

Que según la documentación que obra en las dependencias de esta Secretaría, a mi cargo, resulta que existe informe técnico CA-E09/15 del Arquitecto de fecha 24 de Febrero de 2015, que dice literalmente:

INFORME TÉCNICO INFORME URBANISITICO REFERENCIA: CA-E09/15	
SOLICITANTE:	PROCAVI S.L.
ASUNTO:	COMPATIBILIDAD DE FÁBRICA DE PIENSOS
UBICACIÓN:	POLIGONO 49, PARCELA 49.
FECHA	DE 12 DE FEBRERO DE 2015
SOLICITUD:	

El Técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien informar lo siguiente:

- Se solicita por parte de D. Alfonso Serrano Sánchez, en representación de Procavi, S.L., un informe de compatibilidad, de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 5/2012, para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de la existente fábrica de piensos situada en la parcela con referencia catastral 491792100UG30A0001GX .
- La instalación de fábrica de piensos está situada en un Suelo no Urbanizable Natural o Rural de Grado 1 y con base en el Artículo 284 del vigente PGOU, este suelo ha sido delimitado con esta categoría para establecer una protección del casco urbano.
- De acuerdo con este artículo, la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 11 de diciembre de 2002, tomo el acuerdo de conceder una Licencia de Uso Provisional a Procavi con una vigencia de 20 años a partir de la firma del Convenio de fecha 1 de Octubre de 2002, por lo que llegado el día 30 de Septiembre de 2022 se habrá extinguido el derecho de la empresa al uso provisional de la explotación de Fábrica de Piensos, pudiéndose considerar el uso compatible siempre que la Autorización Ambiental Integrada no suponga la realización de obras de reforma o ampliación de las instalaciones

El presente certificado se expide por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a petición de Procavi; para su presentación donde proceda, en Campillos, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

V^oB^o

El Alcalde,

La Secretaria,

PROCAVI.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por Alba Segura Olmo, Secretaria del Ayuntamiento de Campillos, el día 28 de febrero de 2015. Para verificar la autenticidad de este documento electrónico, visite la siguiente URL: https://sedelectronica.malaga.es/verificarFirma/verificarFirma.do?codigo=1&codigoVerificacion=491792100UG30A0001GX

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/08/2022	PÁGINA 55/55
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQWTFHAYEVU57UVGDP7KV6PP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	